

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

Los suscritos, **RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN**, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, Ingeniero Químico, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 029-2014 de fecha 31 de enero de 2014, que en lo sucesivo se denominará **IHCIETI** y **EDUARDO ENRIQUE CHAVEZ AYALA**, con Tarjeta de Identidad No.0501-1959-03700, Ingeniero Agrónomo, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, nombrado mediante Acuerdo No.035-2016 de fecha 02 de mayo de 2016, que en lo sucesivo se denominará **INE**, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca de carácter institucional, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como finalidad el desarrollar las acciones por parte de ambas Instituciones a efecto de cumplir con directrices y mandatos específicos de la Presidencia de la República, dados en el marco de la atención de proyectos de interés nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Aprovechar los recursos humanos de que ambas partes disponen para la práctica de las tareas que, de acuerdo a las leyes y sus reglamentos, competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro de la ciencia y tecnología.
3. Coordinar acciones que propicien el desarrollo del corredor seco del departamento El Paraíso y otras de interés nacional.
4. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos encomendados a ambas instituciones, así como para la coordinación y supervisión de los mismos.
5. Colaborar en el desarrollo de proyectos de interés nacional promovidos por la Presidencia de la Republica, como son Ciudad Blanca, Vida Mejor, entre otros.

6. Coordinar y ejecutar el establecimiento de oficinas regionales para la ejecución de los proyectos ligados a este convenio.
7. Ejecutar los lineamientos para la promoción, identificación y gestión de programas y proyectos relacionados con las actividades establecidas en los planes operativos de ambas instituciones.
8. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos.
9. Realizar cualquier otra actividad de interés nacional, a solicitud de la Presidencia de la Republica.

CLAUSULA TERCERA: Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Segunda, las partes se comprometen a:

POR PARTE DEL INE:

- Facilitar datos e información estadística.
- Apoyo técnico en temas de desarrollo del Departamento de El Paraíso.
- Facilitación de vehículos para transporte de personal o equipo.
- Préstamo y uso de Mobiliario y Equipo.
- Apoyo logístico y personal Técnico y de Apoyo general.

POR PARTE DEL IHCIETI:

- Generar información de nuevas alternativas tecnológicas.
- Capacitación al personal técnico.
- Proporcionar personal técnico en la ejecución de actividades conjuntas.
- Facilitar vehículos para el transporte de personal.

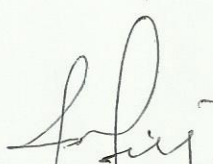
CLAUSULA CUARTA: Los programas y proyectos conjuntos, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "INE" y el "IHCIETI".

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los límites de cada institución, "INE e "IHCIETI", proveerán apoyo financiero, material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior.

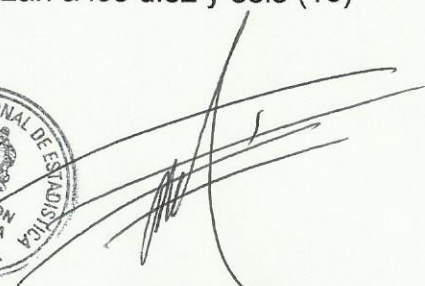
CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio es de ejecución inmediata a partir de la fecha de su firma, y el mismo concluirá sus efectos el veinticinco (25) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. Este Convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas por una de las partes antes de la fecha de vencimiento, previa notificación de treinta (30) días plazo.

CLAUSULA SEPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el marco de este Convenio, las Partes podrán realizar cualquier otra actividad no mencionada y que sea de interés nacional o solicitada por la Presidencia de la República.

En fe de lo cual los abajo suscritos firman este Convenio, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diez y seis (16) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).



Ramón Arturo Espinoza Guzmán
Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología
IHCITI



Eduardo Enrique Chávez Ayala
Director Ejecutivo
INE